

Escrito por

Martes, 29 de Marzo de 2016 18:07 - Actualizado Viernes, 01 de Abril de 2016 08:42



Desde finales del 2015 en España tenemos una nueva legislación para el sector público que afecta de lleno a como se deben gestionar los documentos. La [ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común](#) y la [Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público](#)

establecen

las bases de cómo se debe desarrollar la administración electrónica y, por lo tanto, como deben gestionarse los documentos electrónicos en el sector público.

En general, valoro positivamente el contenido de la nueva legislación en lo que respecta a la gestión documental. Pienso que viene a asentar y aclarar los aspectos fundamentales, al tiempo que simplifica algunas cuestiones que habían complicado innecesariamente las implantaciones. Esto no quita para que algunas cuestiones ya hayan suscitado algún debate y que quede pendiente como se va a resolver la implementación práctica.

El gran cambio que incluye la ley es establecer la administración electrónica, y por lo tanto el procedimiento electrónico, cómo la única posible. □ Ya no se trata de un proyecto de transformación de las administraciones más punteras, sino de la normalidad. La excepción es ahora el uso del papel, que queda relegado a unos pocos casos puntuales que no deben afectar a la normalidad de la tramitación electrónica. □ Esto es un gran avance, ya que en el lenguaje común significa que las Administraciones Públicas en España dejarán de producir papel en los plazos establecidos en la ley. Queda fuera de la discusión la posibilidad de que se

produzcan “expedientes híbridos”, expresión tan fea como complicada y costosa es su implementación en la práctica. ¡No gastemos más recursos y neuronas en definir esta práctica!

Además del cambio principal, he tenido que revisar minuciosamente la legislación para preparar el [curso que imparto en SEDIC](#) . Recojo aquí una tabla con los puntos más destacables.

ASPECTO

COMENTARIO

Registro Electrónico de Documentos

Ya no existen dos tipos de registro de entrada de documentos: uno pa

Registro Electrónico de Documentos: entrega de documentos en pape

Solamente tiene derecho a hacerlo la ciudadanía (personas físicas) que

Firmas electrónicas : distinción entre medios de firma y medios de ide

Desde el punto de vista de gestión documental esta aclaración unida a

Documentos de ciudadano que deben incluir algún tipo de firma

Al explicitar de forma clara en que tipos de documentos deben utilizars

Documentos públicos administrativos

Los documentos que producen las Administraciones públicas tienen q

Expedientes electrónicos

Claramente definidos como agrupación de documentos, indicando que

De alguna manera se aleja de la complejidad de los “expedientes ENI (

A resaltar una curiosa contradicción cuando la ley establece que un do

Metadatos

Aunque es un concepto demasiado técnico para una ley general, se ut

Archivo electrónico único

Es uno de los conceptos que más debate ha suscitado, especialmente

Circunscribe el archivo electrónico ([ver post de Pato Fernández en su Blog: El archivista](#))

Condiciones de acceso al archivo electrónico

Sin establecerlo de forma explícita, la idea de archivo electrónico único